



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Juan Carlos Garzón
Demandado	Eternit Colombiana S. A
Litis Vinculada	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE
Radicación N.º	76 001 31 05 017 2019 00139 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 648

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se advierte que en auto No. 905 del 27 de septiembre de 2021 notificado por estados electrónicos del 28 de septiembre de 2021, se devolvió la contestación de la demanda presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, otorgándole el término de cinco (5) días hábiles para su subsanación; y teniendo en cuenta que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**.

Dada la no comparecía de la entidad pública vincula dentro del presente proceso y en aras de no cercenar el derecho de defensa de la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones EICE, se vinculará al **Ministerio Público** a fin de defender los derechos de la entidad vinculada, esto a la luz de lo previsto en el artículo 74 de CPT y la SS.

Una vez culmina dicho trámite, se continuará con la fijación de fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento,

fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

Igualmente, siendo necesario para dictar una decisión de fondo se requerirá a **Eternit Colombiana S.A** para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Carpeta Laboral completa de Juan Carlos Granzón identificado con cedula de ciudadanía No. 16.705.879, contentiva de los contratos suscritos con el actor, desprendibles de pago, aportes al sistema de seguridad social realizados, entre otros desde 1997 hasta 2018.

Así mismo, deberá allegar todos los soportes que corroboren el acuerdo de pago y los pagos realizados al ISS hoy Colpensiones por parte de Eternit Pacifico S.A y Eternit Colombiana S.A, relativos al pago de cotización por puntos adicionales por trabajadores de alto riesgo, en especial los referentes al aquí demandante.

Finalmente se requerirá a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia; certifique si la entidad ha recibido pago alguno de suma adicional por trabajo de alto riesgo a nombre de Juan Carlos Granzón identificado con cedula de ciudadanía No. 16.705.879; de ser así deberá detallar los periodos, compañías y sumas pagadas, allegando todos los soportes para tal fin.

También, deberá remitir expediente administrativo completo e historia laboral tradicional y actualizada de Juan Carlos Granzón identificado con cedula de ciudadanía No. 16.705.879.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**.

2. Vincular al Ministerio Público a fin de defender los derechos de la entidad pública demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, a la luz de lo previsto en el artículo 74 del CPT y de la SS

3. Requerir a **Eternit Colombiana S.A** para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Carpeta Laboral completa de Juan Carlos Granzón identificado con cedula de ciudadanía No. 16.705.879, contentiva de los contratos suscritos con el actor, desprendibles de pago, aportes al sistema de seguridad social realizados, entre otros desde 1997 hasta 2018.

Así mismo, deberá allegar todos los soportes que corroboren el acuerdo de pago y los pagos realizados al ISS hoy Colpensiones por parte de Eternit Pacifico S.A y Eternit Colombiana S.A, relativos al pago de cotización por puntos adicionales por

trabajadores de alto riesgo, en especial los referentes al aquí demandante.

4. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia; certifique si la entidad ha recibido pago alguno de suma adicional por trabajo de alto riesgo a nombre de Juan Carlos Granzón identificado con cedula de ciudadanía No. 16.705.879; de ser así deberá detallar los periodos, compañías y sumas pagadas, allegando todos los soportes para tal fin.

Igualmente deberá remitir expediente administrativo completo e historia laboral tradicional y actualizada de Juan Carlos Granzón identificado con cedula de ciudadanía No. 16.705.879.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
1 de julio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA